Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 449/21

VISTO:

El TEA A-01-00023825-9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, María Carla López (Legajo N° 3200), Auxiliar en el Centro de Justicia de la Mujer, solicitó la asignación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida para cubrir los gastos de traslado en taxi (ida y vuelta) entre su residencia y la sede laboral sita en Pedro de Mendoza 2689 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 117149/2021). Asimismo acompañó el presupuesto emitido por dos agencias de remis e indicó que tiene un gasto mensual de pesos dieciocho mil novecientos sesenta (\$18.960,00.-) (v. Adjuntos 117147/21 y 117148/21).

Que obra la conformidad prestada por la superior jerárquica de la requirente, según lo dispuesto en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. Nota 117145/21).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la solicitante adjuntó los certificados médicos que fundamentan su requerimiento y el Certificado de Discapacidad conforme Ley N° 22.431 (v. Adjuntos 117143/21, 117144/21 y 117146/21).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional, entendió que "(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar el correspondiente

subsidio desde el 1/11/2021 y por el período de un año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos" (v. Memo 22956/21).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley  $N^{\circ}$  70 (texto consolidado según Ley  $N^{\circ}$  6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó realizó la imputación presupuestaria correspondiente a 2021 y tomó conocimiento del gasto para 2022 (v. Adjuntos 121534/21 y 121543/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ Nº 10635/2021.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3°, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7 de esa norma establece que "el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición" y que "la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3".

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en el caso que nos ocupa, la requirente informó que el costo mensual para trasladarse ida y vuelta entre su domicilio particular y lugar de trabajo asciende a la suma de pesos diez y ocho mil novecientos sesenta (\$18.960,00). En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el inciso b del artículo 35 de la Ley N° 6.384 es de pesos cuarenta y dos (\$42,00.-), no se encuentra superado el tope previsto en la normativa vigente aplicable.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por María Carla López, la conformidad brindada por su superior jerárquica, lo dictaminado por la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta cuatrocientas sesenta (460.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de noviembre de 2021

y hasta el 31 de octubre de 2022 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

## LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Asígnase un subsidio de traslado por movilidad reducida a María Carla López (Legajo Nº 3200), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta cuatrocientas sesenta (460.-) unidades de compra mensuales, desde el 1º de noviembre de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2022 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyese a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional para que notifique del presente acto la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT Nº 13/2012.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y al Centro de Justicia de la Mujer-. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 449/21

